

Informe de Auditoría

Auditorías Externas
Ejercicio 2018



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA

PROGRAMA: PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR).	NUMERO DE AUDITORIA: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	EJECUTOR: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO (CEA)

INFORME DE AUDITORIA

Programa:	PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)
Ejecutor:	Comisión Estatal del Agua Jalisco (CEA).
Tipo de Auditoría:	Financiero y Operacional.
Período Revisado:	Ejercicio Presupuestal 2014
Fecha de Inicio de Auditoría:	01 de Octubre de 2015
Fecha de Conclusión de Auditoría:	08 de julio de 2016.
Fecha de discusión de Observaciones:	08 de julio de 2016.
Audidores Comisionados:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ing. Luis Alberto Hernández Guerrero. ▪ Ing. Edgar Ulises Santana Olvera. ▪ L.C.P. Ma. Eugenia Cueva Chávez ▪ L.A.E. Ana Lilia Aceves Huerta.

Informe

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA

PROGRAMA: PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR).	NUMERO DE AUDITORIA: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	EJECUTOR: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO (CEA)

ÍNDICE

CAPITULO		PAGINA
I.	ANTECEDENTES	3
II.	PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE	4
III.	RESULTADO	6
IV.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL	7
V.	OBSERVACIONES	7



PROGRAMA: PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR).	NUMERO DE AUDITORIA: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	EJECUTOR: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO (CEA)

I. ANTECEDENTES

1. DEL PROGRAMA:

Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2014 en su Anexo 15, para el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales se autorizaron \$108'585,000.00 (Ciento ocho millones quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Del documento emitido por la CONAGUA denominado Anexo Técnico de Ejecución Numero III.-01/14 se toma un monto mencionado en el mismo Anexo por la cantidad de \$50'328,200.00 (Cincuenta millones trescientos veintiocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para lo cual la estructura financiera que se aprobó para este anexo es la siguiente: 50% es del recurso Federal y el otro 50% restante con recurso Estatal, siendo para cada una de las aportaciones la cantidad de \$25'164,100.00 (Veinticinco millones ciento sesenta y cuatro mil cien pesos 00/100M.N.), documento celebrado entre la comisión nacional del agua y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, derivado del Convenio de Coordinación, celebrado el día 14 de Enero de 2014 relativo al "Programa de Tratamiento de Aguas Residuales".

Los recursos del Fondo sólo podrán destinarse a la infraestructura de Plata de Tratamiento de Aguas Residuales, los cuales serán evaluados y autorizados por la entidad federativa correspondiente.

2. DE LA AUDITORIA:

Con motivo de dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" suscrito entre el Ejecutivo Estatal y la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, así como al Programa Anual de Trabajo 2015 y los elementos legales del programa anteriormente mencionados que permiten a la Contraloría del Estado de Jalisco verificar el

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



PROGRAMA: PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR).	NUMERO DE AUDITORIA: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	EJECUTOR: COMISION ESTATAL DEL AGUA JALISCO (CEA)

cumplimiento de metas y objetivos en la utilización de los recursos federales correspondientes al Programa Tratamiento de Aguas Residuales, ejercicio presupuestal 2014, efectuando la auditoría No. AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015, notificando a La Comisión Estatal del Agua (CEA) de la realización de la misma por medio de los oficios que se enlistan a continuación:

- 5197/DGVCO/DAOC/2015 (Invitación a firma de Acta de inicio de fecha 14 de septiembre de 2015).
- 5198/DGVCO/DAOC/2015 (Notificación de auditoría de fecha 14 de septiembre de 2015).
- 5199/DGVCO/DAOC/2015 (Orden de auditoría de fecha 14 de septiembre de 2015).
- 5200/DGVCO/DAOC/2015 (Requerimiento de información de fecha 14 de septiembre de 2015).

Así mismo por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA) se designó como enlace al Ing. Luis Gerardo Cárdenas Varela, Gerente de Auditoría Interna quien fungió como responsable para atender la presente auditoría.

II. PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE

1. PERIODO

La auditoría se practicó durante el periodo comprendido del 01 y 16 de octubre derivado de la prorroga que solicitó la CEA, ya que de acuerdo a lo señalado en el oficio de notificación la auditoría se realizaría del 23 de septiembre al 01 de octubre del 2015 el oficio mencionado es emitido por este OEC, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua Jalisco (CEA), posteriormente se efectuó presentación de hallazgos preliminares, respuestas y mesa de trabajo, integración de resultados y elaboración de Cedulas de Observaciones, concluyendo dicha etapa con fecha de 08 de julio de 2016.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



PROGRAMA:	PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR).	NUMERO DE AUDITORIA:	AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2014	EJECUTOR:	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO (CEA)

2. OBJETIVO

La auditoría será de tipo financiero y operacional, y tendrá como propósito obtener la certeza de la aplicación del recurso federal evaluado y autorizado, de conformidad con su destino; así como la conversión de los recursos en obras, logrando las metas y objetivos del programa, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en las Guías de Auditoría, en cumplimiento a lo señalado por las reglas de operación para la aplicación de los recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) correspondientes al ejercicio presupuestal 2014; se hayan realizado en forma eficiente, eficaz y transparente, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad y las disposiciones federales aplicables.

3. ALCANCE

La presente auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso, de esta manera la revisión de los recursos federales autorizados a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) para el ejercicio presupuestal 2014 correspondientes al Programa Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), se orientó al análisis y manejo del monto asignado por \$50'328,200.00 el cual le fue transferido para su ejercicio y administración.

En lo que respecta a la revisión Financiera, se revisaron los flujos financieros que siguieron los recursos destinados en el ejercicio 2014 a través Fondo, con el fin de determinar el cumplimiento de aportaciones convenidas. Por otra parte, se revisó la aplicación de dichos recursos, en los proyectos acordados y su manejo en las cuentas bancarias; así como la aplicación que se dio a los rendimientos financieros. Adicionalmente, se examinó el cierre de ejercicio y los informes de avance físico financiero para precisar su congruencia y determinar saldos no aplicados, dicha revisión financiera se efectuó al total de las obras ejecutadas del Programa. En lo que corresponde a la revisión técnico-operacional, se seleccionó una muestra de 01 (una) obra la cual representó el 97.75% de obra realizada con el recurso que se otorgó para la infraestructura de PROTAR, considerando la aplicación del criterio de obra única (no incluyó el contrato de servicios).

De la obra seleccionada se procedió a realizar la revisión documental, verificando que su respectivo expediente unitario de obra contara con las evidencias de haber cumplido a lo largo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de obras con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables, examinando las operaciones realizadas por el ejecutor con la finalidad de determinar si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y transparente.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



PROGRAMA: PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR).	NUMERO DE AUDITORIA: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	EJECUTOR: COMISION ESTATAL DEL AGUA JALISCO (CEA)

Posterior a la revisión documental se efectuó la inspección física y ocular de la obra, con el objetivo de verificar su correcta ejecución en apego al proyecto y/o planos presentados por la ejecutora CEA, así como a la normatividad establecida y especificaciones técnicas de construcción, de esta manera, en base a los avances de obra reportados, dictaminar su correcta ejecución y situación operativa.

III. RESULTADO

Dentro del proceso de realización de la auditoría, se procedió a presentar por medio de hallazgos preliminares, los cuales fueron dados a conocer previo a la cédula de observación, implementando la modalidad de mesa de trabajo, otorgándole el tiempo que requirió el auditado para presentar sus aclaraciones. Resultando que la CEA, contravino la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los términos contractuales, al hacer variaciones a un contrato bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, no realizando penalizaciones por atrasos cometidos por el contratista, derivado de deficiencias técnicas y/o falta de provisiones antes de ejecutar la obra.

El 08 de julio de 2016, se llevó a cabo el cierre de la auditoría número AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015, practicada a la Comisión Estatal del Agua Jalisco (CEA), cuyos resultados quedaron establecidos en una cédula de observaciones, En dicha cédula se describen los incumplimientos de la normativa aplicable y las recomendaciones correspondientes, así como la fecha de compromiso para solventarlas.

A continuación se describen las observaciones realizadas al Programa en comentario:

- Deficiencias administrativas en el desarrollo de la obra, desde la planeación, programación y ejecución. Realizando modificaciones a un contrato bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado.



PROGRAMA: PROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR).	NUMERO DE AUDITORIA: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	EJECUTOR: COMISION ESTATAL DEL AGUA JALISCO (CEA)

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

Los resultados de la auditoría indican que en la operación y ejercicio de los Recursos del Programa Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), ejercicio presupuestal 2014, la ejecutora, Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), no cumplió íntegramente con las disposiciones de la normatividad que lo regula y la legislación en materia de obra pública, por lo que de esta auditoría se tiene como resultado 01 (uno) cédulas de observaciones respecto a la revisión financiera y operacional.

Resultados de la Contraloría del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones que en ningún caso exoneran de responsabilidad, dentro de las atribuciones que puedan tener otros órganos de fiscalización.

Esta auditoría permite al auditado, hacer mejoras en la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública; elaborar convenios modificatorios de plazo de ejecución solo cuando la modalidad de contratación lo permita; de igual manera en la elaboración de proyectos integrales, prever cualquier tipo de contingencia y así cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución de la obra pública, apeándose lo más posible a los calendarios de obra autorizado y de esta manera evitar que se apliquen las penalizaciones y procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos; realizar las solicitudes correspondientes para cualquier modificación de proyecto, equipo o tiempo; para éste y los demás programas federales que ejecute con el fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, en ese sentido, se recomienda a la Comisión Estatal del Agua Jalisco (CEA) emprender una serie de procedimientos de control en el ejercicio de los recursos federales que permitan las buenas prácticas y la correcta ejecución de sus proyectos, con el objetivo de evitar que se presente cualquier situación observable por los órganos de fiscalización en futuras auditorías.

V. OBSERVACIONES.

Se anexa al presente Informe de Auditoría copia de la 01 (uno) Cédula de Observaciones de tipo técnica determinada.

3499

Hoja No. 1 de 4
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
No. observación: 1
Monto fiscalizable: \$50'328,200.00
Monto fiscalizado: \$56'431,708.98
Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Comisaría del Estado
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA).
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

OBSERVACIÓN No. 1

Deficiencias administrativas en el desarrollo de la obra, desde la planeación, programación, contratación y ejecución

El Gobierno Federal dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, en su Anexo 15, estableció para el programa de Tratamiento de Aguas Residuales, perteneciente al Ramo 16 y para el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), la autorización de \$108'585,000.00 (ciento ocho millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Derivado del Convenio de Coordinación de fecha 14 de febrero de 2014, celebrado entre la CONAGUA y el Ejecutivo del Estado de Jalisco y en su Anexo de Ejecución en el cual se especificaron las acciones a realizar como son la aplicación de los recursos para diseñar, ampliar, construir y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, de igual manera se especifica la estructura financiera, metas e instancias responsables de la ejecución, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio, para la ejecución de la obra en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

La Comisión Nacional del Agua entrega al Estado la cantidad de \$25'164,100.00 (veinticinco millones ciento sesenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) de igual manera el Estado aporta una cantidad igual correspondientes al ejercicio presupuestal 2014.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015, practicada a los recursos del Programa Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), ejercicio presupuestal 2014; se solicitó a la Comisión Estatal del Agua (CEA), el expediente unitario de obra, para su revisión documental y física la cual se realizó conforme a una muestra de conceptos de obra

CORRECTIVA:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, resuelve lo siguiente:

De la auditoría realizada documental y físicamente no se detecta observación que induzca daño al erario público, las modificaciones a los plazos son por razones técnicas, las cuales debieron preverse por la contratante y contratista; por lo que, por esta única ocasión, sin que esto cree precedente, dado que por razones de tiempo la normatividad y las condiciones contractuales que rigen a los contratos bajo la modalidad de precio alzado no se cumplieron a cabalidad, por lo que se solicita a la Comisión Estatal del Agua:

I.- Al ser un hecho consumado resultando un incumplimiento normativo y contractual tal y como quedo señalado, lo cual resulta sancionable en función del artículo 61 fracciones I, III, XVII, XVIII y XIX y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Jalisco, por lo cual deberá iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos presuntos responsables de esta omisión y actos, en las etapas de planeación, programación, contratación y ejecución de la

Handwritten signature



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA).

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>determinadã tomando en cuenta que sean conceptos visibles y medibles.</p> <p>La Comisión Estatal del Agua (CEA) entregó el expediente requerido por el Órgano Estatal de Control hasta el 01 de octubre del 2015, derivado de la prórroga solicitada, debiendo ser entregado el 23 de septiembre del año en curso; en base al oficio número 5200/DGVCO/DAOC/2015; con fecha 16 de octubre del 2015 los representantes de esta Contraloría del Estado entregaron a los representantes de la Comisión Estatal del Agua, Acta de Sitio de Confronta número 01-5199/DGVCO/DAOC/2015, dándoles a conocer el resultado de la revisión, con oficio No. DG-1233/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, la CEA da respuesta.</p> <p>Posteriormente y derivado del análisis a la respuesta, se determinaron hallazgos preliminares, llevando a cabo una mesa de trabajo con la CEA, con el objeto de que presentara las aclaraciones a que hubiera lugar, solicitando prórroga para el envío de los documentos aclaratorios.</p> <p>Y del análisis de la respuesta, resulta en forma enunciativa que la CEA realizó modificaciones a un contrato bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado que incluía la realización del proyecto ejecutivo, elaborando dos convenios modificatorios por ampliación de plazo, no aplicando penalizaciones por los atrasos de obra, variando considerablemente el plazo de ejecución convenido de 150 días naturales a 553; incumpliendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala, "los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo", (ver Anexo 1 de esta cédula), para la siguiente obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre: Segunda etapa de proyecto y construcción de ampliación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ocotlán, de 190 LPS a 300 LPS, con remoción de nutrientes. Monto: \$56'431,708.98 	<p>obra, enviando copia de lo actuado (acuerdo de incoamiento, citatorios y comparecencias) a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La Comisión Estatal del Agua, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la planeación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que fortalezca los controles y garantice cumplir con el marco normativo y contractual de las obras públicas, permitiendo la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.</p> <p>Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
---	--

Handwritten signature

Handwritten signature and initials



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA).
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

- **Modalidad de contratación:** Licitación Pública Nacional.
- **Número de Contrato:** CEA-JEAS-OBSA-LP-PT-038-2014.

CAUSA:

-Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el personal responsable de la contratación, ejecución y supervisión.
-Incumplimiento al contrato de obra pública.

EFECTO:

-Falta de transparencia en la ejecución de la obra.
-Instauración de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 15, 24, 45, 46Bis y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23, 87 y 110 de su Reglamento.
Contrato: CEA-JEAS-OBSA-LP-PT-038-2014
Declaraciones II.8 y II.9
Cláusulas: Tercera y Décima Primera, Décima Tercera, Décima Novena y Vigésima Tercera.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
08	Julio	2016

Fecha Compromiso de Solventación

Día	Mes	Año
09	Septiembre	2016

Por la Comisión Estatal del Agua (CEA).

[Signature]
Nombre Emmanuel Palacios Varela
Cargo Gerente de Auditoría Interna

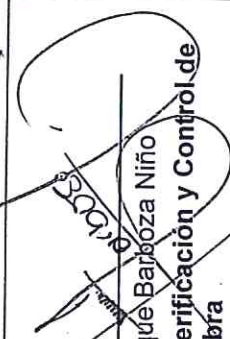




Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Hoja No. 4 de 4
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PROTAR-CEA/2015
No. observación: 1
Monto fiscalizable: \$50'328,200.00
Monto fiscalizado: \$56'431,708.98
Monto observado: Sin cuantificar

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		EJECUTOR: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA).
OBSERVACIÓN		
RECOMENDACIONES		
Por la Contraloría del Estado de Jalisco		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Ricardo González Morales. Coordinador

Lead



ANEXO 1

CÉDULA DE OBSERVACIONES 1. AUD/DIR/JAL- PROTAR- CEA/2015

HALLAZGO	RESPUESTA CEA	ANÁLISIS OEC
<p>Con oficio número DG-233/2016 de fecha 15 de abril de 2016, el Director General de la Comisión Estatal del Agua Jalisco (CEA), da respuesta y entrega documentación, con la intención de aclarar los hallazgos.</p> <p>Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. <u>"Se realizó un convenio de modificación de plazo, para un contrato bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado"</u></p> <p>Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. <u>"No se aplicaron las penas convencionales establecidas en el contrato"</u></p> <p>Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos <u>"Que en el desarrollo de los trabajos, no se vigilaron y controlaron los aspectos de tiempo, en apego al programa de ejecución de los trabajos (se anticiparon o fueron posteriores), lo anterior pactado en el contrato"</u></p>	<p>Oficio número DUES-054/2016:</p> <p>a) La ampliación de plazo, es derivada de la necesidad de construir una estructura funcional, asegurando su estabilidad. Derivado del estudio de mecánica de suelos realizado por la empresa FYPASA.</p> <p>Se realizaron sondeos exploratorios de penetración a 20m de profundidad.</p> <p>Anexan como soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud, factura y recibo por concepto de pago de estimación 01. Solicitud, factura y recibo por concepto de pago de estimación 02. <p>b) A partir del 29 octubre 2014, se identificaron construcciones similares en la zona, en las cuales se tenía conocimiento de hundimientos.</p> <p>Anexan como soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Minuta de fecha 29 de octubre 2014, solicitando al contratista hacer una verificación al estudio previo de mecánica de suelos. <p>c) Derivado de lo anterior, informó el contratista que de la verificación, se requiere el mejoramiento del suelo por medio de inclusiones; a su vez el CEA señala que las acciones que se deriven para el mejoramiento son responsabilidad del contratista, al haber sido pagado.</p> <p>Anexan como soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Minuta de obra de fecha 04 diciembre 2014. Estudio de mecánica de suelos de fecha octubre 2014. Escrito de la empresa FYPASA, señalando que el costo de las inclusiones no estaba considerado en el presupuesto, solicita un contrato a precios unitarios por \$5'822,086.90 <p>d) La empresa solicita ampliación del plazo, por motivo de las inclusiones. La CEA, solicita a la CONAGUA, ampliación del plazo para ejercer los recursos, con fecha el 31 de marzo 2015.</p> <p>Anexan como soporte:</p>	<p>De la respuesta de la Comisión Estatal del Agua Jalisco (CEA), se concluye que no es procedente la modificación del contrato a precio alzado, aún y cuando justifican que por razones de tipo técnico.</p> <p>Lo anterior por los siguientes considerandos:</p> <p>1.- La CEA, realizó un contrato el cual la LOPYSRM lo identifica con las características de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyecto integral: En el cual el contratista se obliga desde el diseño, hasta la total terminación de la obra (art. 3 LOPYSRM). Contrato a precio alzado y tiempo determinado: Definido como aquel por medio del cual el contratista se le debe de cubrir el importe total o fijo por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido (art. 45, fracc. II, LOPYSRM). <p>2.- Para este caso la CEA, debió haber previsto lo contemplado en la misma LOPYSRM, para estos casos, debiendo haber utilizado preferentemente un contrato mixto (art. 233 LOPYSRM); estando definido como aquel que contiene una parte a precios unitarios y otra a precio alzado (art. 45, fracc. III LOPYSRM); con lo cual la CEA hubiera cubierto sus necesidades e indefiniciones en los estudios, proyecto y ejecución.</p> <p>3.- Dentro de este esquema se le pagó al contratista el proyecto de la PTAR, con un importe sin IVA de \$1'993,790.90 en el cual estaba incluido el estudio de mecánica de suelos; por lo cual cualquier deficiencia en el mismo, es exclusivamente de responsabilidad del contratista y no estaría sujeto a reclamo, ya que él es también el proyectista de la PTAR y su diseño se apoya en los estudios.</p> <p>4.- La ampliación del plazo de ejecución no procede, ya que la LOPYSRM, es clara en este sentido, "los contratos a precio</p>



ANEXO 1

CÉDULA DE OBSERVACIONES 1. AUD/DIR/JAL- PROTAR-CEA/2015

	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio DG-1376/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, dirigido a la CONAGUA. • Oficio B00.812.06-949 de fecha 19 de diciembre 2014, autorizando la CONAGUA la prórroga. • Escrito de FYPASA, solicitando diferimiento por entrega tardía de anticipo. • Dictamen técnico del CEA para el diferimiento. • Convenio de diferimiento con plazo de ejecución 26 de agosto 2014 al 22 de enero 2015. • Fianza por diferimiento en la entrega de anticipo. <p>e) Nuevamente mencionan que en la PTAR no se permiten asentamientos considerables y por otro lado lluvias atípicas presentadas y el abatimiento del nivel freático. Anexan como soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta circunstanciada de fecha 08 de diciembre de 2014. • Dictamen técnico de fecha 22 de diciembre de 2014. • Convenio de ampliación de plazo, por 68 días, con fecha de terminación al 31 de marzo de 2015 • Modificación de fianza. • Oficio DG-440/2015 de fecha 21 de mayo 2015, dirigido a la CONAGUA, haciendo entrega del cierre del ejercicio. <p>f) Nuevamente la CEA modifica el plazo de ejecución, bajo los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Suministro del concreto resistente a sulfatos. ➢ Suministro de equipos. ➢ Estudio de mecánica de suelos. ➢ Análisis de estructura existente. ➢ Fabricación de cimbra nueva de acuerdo a propuesta del contratista. <p>Anexan como soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta circunstanciada de fecha 17 de febrero 2015. • Convenio de ampliación de plazo, por 335 días, con fecha de terminación 29 de febrero de 2016. • Modificación de fianza. • Minuta de trabajo entre el OEC-CEA de fecha 12 de febrero de 2016. • Pre cierre y cierre del ejercicio por un importe de \$48'957,392.00 (hasta estimación 7). • Nota informativa de fecha 25 de mayo 2015, con 	<p>alzado o la parte de los mixtos, no podrán ser modificados en monto o en plazo" (art. 59 LOPYSRM). La autorización que la CONAGUA otorgó al CEA, fue exclusivamente para que pudiera ejercer los recursos federales, no para que modificara las condiciones contractuales entre la CEA y FYPASA.</p> <p>5.- La modificación al plazo derivada por el diferimiento por entrega tardía del anticipo, si es procedente, ya que lo contempla la LOPYSRM, por lo cual la obra debió haberse concluido el 22 de enero de 2015.</p> <p>6.- Cualquier evento que tenga que ver con situaciones que modifiquen el plazo anterior y que no corresponda a variaciones en la paridad cambiaria de la moneda, cambios en precios nacionales o internacionales que provoquen aumento o reducción en costos de trabajos no ejecutados; avances tecnológicos (art. 59 LOPYSRM y 229 RLOPSRM), no es procedente, por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Circular No.03-CEA-N38-2014, en el apartado de Notificación 1, estableció las partidas y subpartidas mínimas dentro del catálogo, pudiendo cada licitante de acuerdo a sus necesidades considerar aquellas que les permitiera dar cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos y económicos. • Así mismo el contratista en el escrito de "Manifestación de conocer el proyecto y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones" señaló que era bajo su responsabilidad y propio riesgo, la obtención de toda la información necesaria para preparar su propuesta. • También en el documento identificado como "Constancia de visita al sitio de los trabajos" de fecha 11 de junio de 2014, se mencionó a los licitantes que hicieran la valoración de todos los elementos que requieran para analizar el grado de dificultad de los trabajos a ejecutar, sus implicaciones de carácter técnico, realizar investigaciones que consideren necesarias, sobre condiciones locales, climatológicas, ambientales o
--	---	--



ANEXO 1

CÉDULA DE OBSERVACIONES 1. AUD/DIR/JAL-PROTAR-CEA/2015

	<p>relación al recorrido de la Contraloría Social, para verificar la entrega-recepción.</p>	<p>cualquier otra que pudiera afectar el desarrollo; ya que de no hacerlo, el adjudicado no sería relevado de la obligación para ejecutarlos y concluirlos en la forma y términos convenidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El documento T-01 "Declaraciones y Manifestaciones", el contratista señaló que conoce el sitio de realización de los trabajos, así como sus condiciones locales ambientales o cualquier otra que pudiera afectar la ejecución de los trabajos; manifestando su conformidad de ajustarse a los términos convocados. <p>7.-Con relación a que la CEA, otorga nuevamente otro convenio adicional para concluir la obra el 20 de febrero de 2016, variando el plazo inicial contratado en un 368%, de tener un plazo inicial de 150 días naturales lo prolongó a 553, quedando de manifiesto la falta de planeación y programación de la obra, lo cual fue mostrado desde el proceso de licitación siendo que en los documentos contenidos en la misma, se indicó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de junio de 2014, señala el plazo de ejecución de 170 días naturales. • Segunda Acta de junta de aclaraciones de fecha 26 de junio de 2014, plazo de ejecución de 150 días naturales. <p>8.-La CEA, inició la supervisión de la obra con su personal a través del Ing. Adán Valdivia Hernández, y posteriormente contrata una supervisión externa por medio de la empresa JT OPUS, S.A. de C.V. la cual inicia trabajos hasta el día 22 de diciembre de 2014, por lo cual se deduce que no fue oportuna ya que estaba por concluir el plazo para la terminación de la obra.</p> <p>Dentro de los documentos que generó la empresa JT OPUS, S.A. de C.V. señaló la necesidad de que la empresa FYPASA (responsable de la ejecución de la obra, incrementara la mano de obra y maquinaria (29 de diciembre 2014 y 09, 29 y 30 de enero y 26 de febrero de 2015), señalando inclusive atraso de obra, lo cual no fue penalizado por la CEA.</p> <p>Para el caso de la cimbra, la supervisión externa recomendó</p>
--	---	--



ANEXO 1

CÉDULA DE OBSERVACIONES 1.
AUD/DIR/JAL- PROTAR-CEA/2015

<p>Modificaciones programático presupuestales no autorizadas. "Existieron cambios en las características del equipo suministrado a través de las órdenes de compra y el instalado, no presentando la CEA las autorizaciones correspondientes ni las aclaraciones con relación a los costos derivados del cambio"</p>	<p>Para el caso de los equipos la CEA presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pedido de compra y ficha técnica para el equipo de "Transmisor de flujo ultrasónico". • Orden de compra, fotos y ficha técnica del equipo "Compactador para residuos gruesos". • Escrito de FYPASA, señalando error de distribución en los equipos (compresores de aire tipo pistón); informando que están instalados los que satisfacen las necesidades de operación. • Escrito del proveedor ANDRITZ Separation, informando que se instalaron los compresores de aire requeridos. • Minuta de fecha 07 de marzo 2016, entre CEA-FYPASA-JT OPUS, señalando que los equipos observados por el OEC, funcionan satisfactoriamente y están apegados a las exigencias de operación de planta, cumpliendo con la calidad requerida. 	<p>que fuera deslizando para que permitiera disminuir el plazo de ejecución del gestor y a su vez se construya sin juntas constructivas; lo cual significa eficientar el proceso constructivo, y no necesariamente provocar modificación en el plazo de construcción de la obra, motivo del convenio.</p> <p>Por lo cual se concluye con relación a los convenio autorizados por la CEA, que existió deficiencia administrativa en el desarrollo para la ejecución de la obra, desde la etapa de planeación, programación y ejecución; contraviniendo la LOPYSRM en sus artículos 15, 24, 45, 46Bis, 59, de su Reglamento 23, 87, 110 y del Contrato incisos II.8 y II.9 de las Declaraciones; cláusulas Tercera, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Novena y Vigésima Tercera; por lo cual la actuación de los servidores públicos sería sancionable por las deficiencias y omisiones cometidas, tal y como lo señala el artículo 61 de la LRSPEJ.</p>
		<p>Con los documentos proporcionados por la Dependencia, se consideraría atendido el hallazgo.</p>

[Handwritten signature]